



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

RESOLUCION N°012-GADPRG-JMC-2020
EL SEÑOR JORGE ELÍAS MICLOS CARRERA
PRESIDENTE

RESOLUCIÓN DE REDUCCIÓN DE REMUNERACIONES Y DESVINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAL OPERATIVO DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL GUAYAS.

CONSIDERANDO.

- QUE.-** El Art. 1.- de la Constitución del Ecuador, establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.
- QUE.-** TÍTULO V ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO Capítulo primero Principios generales Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.
- QUE.-** El Inciso segundo del Art. 238 de la constitución del Ecuador, establece lo siguiente: "Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.
- QUE.-** El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Capítulo IV sección 1ra Art. 63, sobre la naturaleza jurídica de los Gobiernos Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, dispone que "Los Gobiernos Autónomo Descentralizado Parroquial Rural son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrado por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que le correspondan".
- QUE.-** El inciso cuarto del Art. 338 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural tendrá una estructura administrativa mínima requerida para el cumplimiento de fines y el ejercicio de sus competencias.
- QUE.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guayas, cuenta con una estructura administrativa mínima conformada por el personal Legislativo, Ejecutivo secretario y tesorero, y personal operativo sumando un total de 7 servidores



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

administrativos y 7 servidores operativo dando un total de 14 servidores y servidoras públicos.

- QUE.-** El Estado de emergencia nacional en el Ecuador, fue declarado el 16 de marzo del 2020, mediante decreto ejecutivo 1017 – 2020, en la que entre otras cosas se dispuso. El confinamiento de todas las personas dentro de sus hogares, prohibición de movilización; suspensión de jornadas laborales, cierre de mercados, supermercados, tiendas y en fin toda actividad comercial sea esta pública o privada.
- QUE.-** El Coronavirus o COVID 19, trajo, ha dejado y sigue dejando efectos negativos, como son muchas muertes, familias psicológicamente afectadas; quiebra de negocios; y, reducida la economía mundial de todos los niveles de Gobiernos, en especial de los gobiernos que menos tienen en este caso de los gobiernos Parroquiales.
- QUE.-** El presupuesto de nuestro Gobierno Parroquial, que fue aprobado para el ejercicio fiscal 2020 con una estimación aproximada de CUATRO CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DÓLARES 00/100, valores que están distribuidos para gasto corriente, de inversión, de atención a grupos prioritarios, mantenimientos de equipos y maquinaria y vehículo, en fin distribuido equitativamente en cada partida presupuestaria.
- QUE.-** De fecha 31 de julio 2020, a las 19:58, el Gobierno Central transfiere a la cuenta N° 02220101, del Gobierno Parroquial Rural Guayas. La cantidad de TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES 38/100, correspondiente a la asignación del mes de mayo 2020, el 25 de agosto del 2020 a las 17:38 el Gobierno Central transfiere. La cantidad de TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES 38/100 correspondiente al mes de junio del 2020.
- QUE.-** Dentro del presupuesto anual del Gobierno parroquial para el año 2020, a la fecha agosto del 2020 bordea un déficit de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES 97/100.
- QUE.-** Es insostenible que el Gobierno Parroquial se mantenga con un presupuesto de TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES 38/100, mensuales, cuando solo en remuneraciones mensuales unificadas sobrepasa el 98% de las asignaciones recibida, y sobre todo que el Gobierno Parroquial rural Guayas, no tiene ingresos propios como lo establece el Art. 187 del COOTAD.
- QUE.-** El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su Art. 191, sección 2da, sobre las transferencias provenientes de ingresos permanentes y no permanentes para la equidad territorial, claramente dispone: "El objeto de las transferencias es garantizar una provisión equitativa de bienes y servicios públicos, relacionados con las competencias exclusivas de cada nivel de gobierno



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

autónomo descentralizado, a todos los ciudadanos y ciudadana del país independiente del lugar de su residencia, para lograr equidad territorial.

QUE.- En base a lo dispuesto en el Art. 70 literales a) y b); Art. 356 y 360 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 233 de la Constitución del Ecuador y 47 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Reducir las remuneraciones mensuales del Cuerpo Legislativo integrado por los vocales de la Junta Parroquial; del Ejecutivo representado por el presidente de la Junta Parroquial y Servidores Público Administrativo del GAD Parroquial Rural Guayas integrados por el secretario y tesorera respectivamente; en un 53% a los vocales, a un salario básico unificado vigente, reducciones que entraran en vigencia a partir del 1 de Septiembre 2020 ya que fue socializado de fecha día 25 de agosto del 2020 desde las 14h00 a 16h00 en el auditorium del palacio parroquial con la presencia del Ab. Alexius Galarza Asesor Jurídico Económico de la Conagopare Guayas, los señores vocales y servidores públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Desvincular laboralmente la relación de dependencia que tiene los servidores público del nivel operativo del Gobierno Parroquial Rural Guayas 1.- Señor Joffre Roberto García Briones, con cedula de identidad N° 091214588-5, quien consta en su contrato como - Chofer. 2.- señor Jesús Gonzalo Loor Andrade, con cedula de identidad N° 090946856-3, quien en su contrato esta como Servidor de Aseo 3.- señor Néstor Hugo Moreira Macías, con cedula de identidad N° 130522488-1, quien en el contrato contaba como Obrero Servidor Público. 4.- señor Anderson Alexander Pinargote Bowen portador de la cedula de identidad N° 131106905-6, quien en el contrato constaba como Obrero Servidor Público. La desvinculación se hará conocer mediante memorándum a cada uno de los servidores constante en el presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO.- En apego estricto a reconocer los derechos del trabajador en general establecidos en el Art. 229 de la Constitución del Ecuador y en los tratados internacional, así como en las normas legales, el Ejecutivo del gobierno parroquial en calidad de representante legal, y en base a los cálculos del contrato individual de trabajo de cada uno de los trabajadores mencionado en el Artículo anterior, cuyas causas de terminación están establecidas en el numeral 6 del Art. 169 del Código de Trabajo, se les reconocerá los valores económicos por indemnización a la que tienen derecho hasta el 31 de agosto del 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- Por carecer de recursos económicos para esta indemnización de forma inmediata, el Gobierno Parroquial Rural Guayas, ha establecido un cuadro de



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

proyecciones para cumplir con las indemnizaciones correspondientes, y que se cumplirán transfiriendo los valores correspondientes a sus cuentas bancarias respectivas.

Nombres y Apellidos	Cargo	Fecha de indemnización
Joffre Roberto García Briones.	Chofer	El día 30 de septiembre 2020
Néstor Hugo Moreira Macías	Obrero Servidor Publico	Los primeros días de octubre 2020
Anderson Alexander Pinargote Bowen	Obrero Servidor Publico	El día 31 de octubre 2020
Jesús Gonzalo Loor Andrade	Servidor de Aseo	El día 31 de octubre 2020

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución administrativa del ejecutivo Parroquial entrará en vigencia desde la suscripción de la misma, sin perjuicio que sea publicada en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho del señor Presidente del Gobierno Parroquial Rural Guayas, a los 28 días del mes de agosto del 2020 a las 16h40.


Jorge Miclos Carrera.
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL GUAYAS



CERTIFICO.- Que el presente Acto Administrativo constante en la presente RESOLUCION N° 012-JMC- 2020, fue suscrita por el señor Jorge Elías Miclos Carrera Presidente del Gobierno Parroquial Rural Guayas, de fecha 28 de agosto del 2020 a las 16h40, en su despacho.

LO CERTIFICO




Tomás Valeriano Moreira
SECRETARIO
GAD PARROQUIAL GUAYAS



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

PRESIDENTE.

CREACIÓN DE NECESIDAD GUBERNAMENTAL PARA REDUCCIÓN DE REMUNERACIONES Y DESVINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAL OPERATIVO DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL GUAYAS.

Antecedentes. - Es de conocimiento público general a nivel mundial, que estamos atravesando una emergencia sanitaria por la COVID 19, pandemia que ha dejado muchísimas muertes, y que en nuestro país fue declarado el 16 de marzo del 2020, mediante decreto ejecutivo 1017 - 2020, en la que entre otras cosas se dispuso. El confinamiento de todas las personas dentro de sus hogares, prohibición de movilización; suspensión de jornadas laborales, cierre de mercados, supermercados, tiendas y en fin toda actividad comercial sea esta pública o privada.

El estado de excepción dictado por los gobiernos del mundo y en nuestro caso del Ecuador, en total confinamiento nos mantuvimos desde el 16 de marzo hasta el mes de mayo en la que se autorizó en junio pasar de semáforo de color rojo a amarillo.

En esta pandemia no solo fallecieron miles de conciudadanos, sino que se afectó aún más la economía general del Ecuador, con ello causando crisis en todos los niveles de gobiernos, en especial los presupuestos de los gobiernos parroquiales que tienen solo ingreso provenientes de la participación de los impuestos y de la venta del petróleo, el segundo que en la actualidad su valor está por debajo del precio real y con tendencia a seguir cayendo.

El presupuesto de nuestro Gobierno Parroquial, que fue aprobado para el ejercicio fiscal 2020 con una estimación aproximada de CUATRO CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DÓLARES 00/100, valores que están distribuidos para gasto corriente, de inversión, de atención a grupos prioritarios, mantenimientos de equipos y maquinaria y vehículo, en fin distribuido equitativamente en cada partida presupuestaria.

Las asignaciones correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, y abril 2020 fueron de TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES 05/100, por mes, más de lo presupuestado.

ANTECEDENTE DE HECHO.- La asignación o alícuotas que se recibió de parte del Gobierno Central en este mes de agosto 2020, y que corresponden al mes de mayo del 2020, fue de TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES 38/100.

Analizando la situación particular de este Gobierno el día 25 de agosto del 2020 desde las 14h00 a 16h00 en el auditorium del palacio parroquial con la presencia del Ab. Alexius Galarza Asesor Jurídico Económico de la Conagopare Guayas, los señores vocales y servidores públicos, tenemos un déficit fiscal de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES 97/100. Estos valores están en contra de nuestro presupuesto del año 2020.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

Frente a los ingresos netos de TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES 38/100, Por parte del Gobierno central, Frente al egreso que se establecen por remuneración mensual unificada, más los aportes de Ley, tenemos un egreso neto y permanente desde mayo a diciembre 2020 de ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATROS DÓLARES 34/100. Quedando una diferencia de MIL OCHOCIENTOS DIESEIS DÓLARES 04/100 que se aplicaría para gasto de servicios básicos. Aquí no se ha considerado el gasto que genera el mantenimiento de vehículos, edificio, y papelería.

El personal que labora en el Gobierno Parroquial Rural Guayas de acuerdo a la jerarquía son:

CUERPO LEGISLATIVO Y EJECUTIVO PARROQUIAL
Jorge Elías Miclos Carrera – Presidente
Wester Winter Cela Vila - Vicepresidente-
Walter Antonio Carrera Cedeño – Vocal 1
Fausto German Prado Rosado - Vocal 2
Mayra Bajaña Alvarado - Vocal 3
SERVIDORES ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIO
Lubexi Ginabel Zambrano del Valle – Tesorera
Tomas Oswaldo Valeriano Moreira - Secretario
Carlos Gregorio Asencio Laínez. - servicio general
Mariana de Jesús García Pinargote - aseo palacio parroquial
PERSONAL OPERATIVO
Francisco Leónidas Cerezo Hidalgo - chofer volquete
Joffre Roberto García Briones. - chofer camioneta
Jesús Gonzalo Looz Andrade - Servidor de Aseo
Néstor Hugo Moreira Macías - Obrero servidor publico
Anderson Alexander Pinargote Bowen – Obrero servidor publico

Aunque no haya una resolución, acuerdo ministerial o decreto ejecutivo, hay una acción de hecho, que es perceptible a los sentidos y que está ejecutado como es la transferencia realizada por el Gobierno Central de fecha de 31 de julio 2020, a las 19:58, a la cuenta N° 02220101, correspondiente a asignación mes de Mayo 2020, y el 25 de agosto del 2020 a las 17:38 el mes de junio. Esta acción, demanda una clara visión en derecho, aplicando la lógica frente a la situación económica actual del Gobierno Central y de este Gobierno Parroquial.

El Gobierno Parroquial, frente a esta situación calamitosa, debe urgentemente reformar el presupuesto inicial aprobado de fecha de 28 de noviembre y 10 de diciembre del 2019 y adoptar un nuevo presupuesto para finalizar el ejercicio fiscal correspondiente al año 2020, en donde debe reajustar todas las asignaciones de las partidas presupuestarias.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

ANTECEDENTES DE DERECHO.- Frente a esta situación económica que atraviesa el GAD Parroquial, debemos tomar decisiones urgentes, considerando que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El estado garantizará a las personas el pleno respeto a su dignidad una vida decorosa, remuneración y retribución justa y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido y aceptado, conforme lo dispone el Art. 33 de la Constitución del Ecuador.

Para la decisión que se debe tomar, es muy importante tener como base legal lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT - 2020 - 0124 de fecha 11 de junio del 2020 en la que se emita el PROCEDIMIENTO PARA LA SUPRESIÓN DE PUESTOS EN LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO. Que el ámbito de este Acuerdo ministerial son de aplicación obligatoria para las instituciones del Estado determinadas en el Artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, así como en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

La Ley de Servicio Público, en su Art. 60 dispone textualmente que: Art. 60.- De la supresión de puestos.- El proceso de supresión de puestos procederá de acuerdo a razones técnicas, funcionales y económicas de los organismos y dependencias estatales.

Este proceso se llevará a cabo bajo los principios de racionalización, priorización, optimización y funcionalidad, respondiendo a instancias de diagnóstico y evaluación.

El Código de Trabajo en su Art. 169.- Causas para la terminación del contrato individual.- El contrato individual de trabajo termina: numeral 6. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el trabajo, como incendio, terremoto, tempestad, explosión, plagas del campo, guerra y, en general, cualquier otro acontecimiento extraordinario que los contratantes no pudieron prever o que previsto, no lo pudieron evitar; 8. Por voluntad del trabajador según el artículo 173 de este Código; y, 9. Por desahucio presentado por el trabajador.

El Gobierno Parroquial frente a esta situación económica no va a poder cumplir con los objetivos y metas planteados dentro del Plan de Desarrollo, peor con la planificación establecidas para este ejercicio fiscal 2020. De gestores pasaremos a ser gestores de obras y servicios para con nuestros conciudadanos.

Con estos antecedentes antes expuestos, se crean dos necesidades relevantes:

1.- Reducir las remuneraciones mensuales del Cuerpo Legislativo; Ejecutivo y Servidores Publico Administrativo del GAD Parroquial Rural Guayas;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

2.- Desvincular laboralmente y la relación de dependencia a los servidores Públicos operativos del Gobierno Parroquial Rural Guayas, que se establecen en el siguiente cuadro o nomina:

PERSONAL OPERATIVO
Joffre Roberto García Briones. - chofer
Jesús Gonzalo Loor Andrade - Servidor de Aseo
Néstor Hugo Moreira Macías - Obrero Servidor Publico
Anderson Alexander Pinargote Bowen - Obrero Servidor Publico

Con esta desvinculación y reducción de remuneraciones, se considera equilibrar de forma literal la reforma al presupuesto de Septiembre a diciembre 2020, con un ahorro mensual de TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES 31/100, valor que multiplicado por los cuatro meses correspondería a CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN DÓLARES 24/100, que equivaldría al 22% del nuevo presupuesto.

El pago que por indemnización resultare bajado de la calculadora del Ministerio de Trabajo, se cancelará de forma progresiva conforme el Gobierno Parroquial vaya recibiendo las asignaciones económicas correspondiente, para lo cual la Junta Parroquial debe aprobar la partida que garantice esos derechos constitucionales.

Así mismo, esta desvinculación no debe ser considerada como despido intempestivo, sino que debe considerarse las circunstancias establecidas en el numeral 6. Del Art. 169 del Código de trabajo, esto es. "Numeral 6.- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el trabajo, como incendio, terremoto, tempestad, explosión, plagas del campo, guerra y, en general, cualquier otro acontecimiento extraordinario que los contratantes no pudieron prever o que previsto, no lo pudieron evitar", quedando legalmente justificada esta acción en la que reduce las remuneraciones de los servidores públicos y la desvinculación laboral de los servidores públicos del área operativa del Gobierno Parroquial Rural Guayas.

Parroquia Guayas 28 de agosto del 2020

Jorge Miclos Carrera.
PRESIDENTE
DEL GAD PARROQUIAL GUAYAS

c.c. Vocales de la Junta Parroquial.

c.c. Ing. Lubexi Zambrano, tesorera del GAD Parroquial.

